

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Julio de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Camuñas, decretada por ese Gobierno en 21 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Camuñas, decretada por el Gobernador de Toledo en 21 de Abril último, y que se remite con Real orden de 12 de Junio, recibida el 14.

De la visita de inspeccion practicada y para la que se citó á los hoy suspensos, aparece que algunos pliegos del libro de actas no son del papel sellado correspondiente; que no se han celebrado las sesiones ordinarias precisas, ni se ha hecho la citacion para las extraordinarias; que hay actas que no están autorizadas por los Concejales más que con medias firmas, ó que no constan al margen los nombres de los asistentes; que no se ha acordado mensualmente la distribucion de fondos, no se han organizado en la segunda sesion las Comisiones ni constituido la Junta municipal; que no se ha rectificado anualmente el padrón de vecinos, ni dividido el término en dos distritos, ni nombrado los Tenientes de Alcalde; que no se han exhibido más libros del Pósito que los de 1887 y 88; que en el año 1891-92 no se han llevado libros Diario de

Caja ni de actas de arqueo, y en el año económico actual no se hacen las anotaciones debidas; que no se han formado presupuestos adicionales para las resultas de los de 1890-91 y 91-92; que no se presentaron los libros para el repartimiento de consumos; que se han satisfecho cantidades para pago de viajes que no están justificados por valor de 985 pesetas en el año 91-92, y 844 en el de 92-93; que á pesar de haber cantidad en el presupuesto para pagar al Médico de Beneficencia, se han tomado del capítulo de Imprevistos para 1891-92, 200 pesetas, gastándose 300 más de las consignadas; que no constan rendidas las cuentas municipales desde 1886-87; que en el acta de 8 de Enero del corriente año aparece consignado entre renglones el nombramiento de Médico interino; que no hay padrón de alojamiento y bagajes, y que en los apéndices al amillaramiento hay altas y bajas sin justificar.

El Secretario contestó á estos cargos que siempre los ingresos y gastos se habían anotado en legal forma; que el padrón de alojamiento y bagajes no lo cree preciso por no ser aquel pueblo de etapa.

Por los Concejales se expuso que no autorizaron las cantidades excesivas para viajes, y que la culpa de no estampar en los libros de actas más que medias firmas, y la de añadir pliegos que fueran del sello correspondiente sería del entonces Secretario, y que las 200 pesetas fueron por no querer el Médico de Beneficencia visitar los enfermos pobres.

El Gobernador, en vista del resumen redactado por el Delegado y de conformidad con el Negociado y la Secretaria, suspendió á los seis Concejales que constan en su comunicacion al Alcalde, nombró otros interinos y acordó pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

Los graves cargos formulados y á que no contestan más que á algunos, y no de modo satisfactorio, los Concejales suspensos, demuestran que, no solo incurrieron en negligencia grave en la gestión de los intereses comunales, sino que alguno de ellos, como el relativo á la cantidad gastada en viajes, que varios de los interesados niegan, puede ser materia constitutiva de delito:

Vistos, pues, los artículos 180, 181 y 182 de la ley Municipal vigente;

La Sección opina que fué procedente en todas sus partes la providencia adoptada por el Gobernador de Toledo respecto á los seis Concejales del Ayuntamiento de Camuñas, cuyos nombres aparecen en el expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1893.—*Gonzalez*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(Gaceta de 26 de Junio de 1893.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 10 créditos números 1 á 6 y 8 á 11 comprendidos en la relacion núm. 32 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Baza, que ascienden á 3.113 pesos 19 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 1.089 pesos 59 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se re-

fiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion general de la Caja de Ultramar los 1.089 pesos 59 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de

Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

Relacion que se cita.

| Números de orden. | NOMBRES DE LOS INTERESADOS. | IMPORTE del capital rectificad. — Pesos. | IMPORTE de los intereses. — Pesos. | TOTAL. — Pesos. | LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos. |
|-------------------|--------------------------------------|--|--|-----------------------|--|
| 1 | D. Esteban Zurbano Martinez. | 367'55 | » | 367'55 | 128'64 |
| 2 | D. José Peleaz del Corral. | 1404'20 | » | 1404'20 | 491'47 |
| 3 | D. Ginés Mendez Martinez. | 131'10 | » | 131'10 | 45'88 |
| 4 | D. Manuel Aragon Gonzalez. | 27'15 | » | 27'15 | 9'50 |
| 5 | Francisco Pantaleon. | 303'60 | » | 303'60 | 106'26 |
| 6 | José Fernandez Fernandez. | 229'51 | » | 229'51 | 80'32 |
| 7 | Ramon Redondo Castro. | 177'75 | » | 177'75 | 62'21 |
| 8 | Jaime Cazorla Hernandez. | 103'46 | » | 103'46 | 36'21 |
| 9 | Benito Gonzalez Rey. | 216'02 | » | 216'04 | 75'60 |
| 10 | Pablo Caldero Gonzalez. | 148'60 | » | 148'60 | 52'01 |
| 11 | Jaime Lafuente Sanchez. | 182 | » | 182 | 63'70 |
| | SUMA TOTAL. | 3290'94 | » | 3290'94 | 1151'80 |

Madrid 27 de Marzo de 1893.—*Lopez Dominguez*.

Lo que se reproduce en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 26 de Junio de 1893.—El Gobernador interino, *Enrique de Ureña*.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1892 á 1893.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante las semanas que terminaron en 3 y 10 del actual.

| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA. | JORNALES | | MATERIALES. | | | | | |
|--|--------------|------|---------------------------|-----------------------------|-----------|----------|------|----------|
| | satisfechos. | | VENEDORES O CONTRATISTAS. | CONCEPTO DEL GASTO. | UNIDADES. | PRECIO. | | IMPORTE. |
| | Pesetas. | Cts. | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. |
| Arreglo de paseos, jardines y viveros. | 736 | 05 | | | | | | |
| Reparacion de empedrados de calles. | 1669 | 25 | | | | | | |
| Id. de caminos vecinales. | 1702 | 35 | | | | | | |
| Id. en el Colegio de niños huérfanos. | 110 | 60 | | | | | | |
| Arreglo de las herramientas del Parque. | 243 | 95 | | | | | | |
| Ensanche del puente del Prado de la Magdalena. | 478 | 45 | | | | | | |
| Conservacion de fuentes y cañerías. | 86 | 25 | | | | | | |
| Pintar los bancos de los paseos públicos. | 27 | | | | | | | |
| Total | 5080 | 90 | | Total materiales y huebras. | | | | |

RESÚMEN.

| | Pesetas. | Cts. |
|--|----------|------|
| Importan los jornales. | 5080 | 90 |
| Idem los materiales y huebras. | » | » |
| TOTAL PESETAS. | 5080 | 90 |

Valladolid 21 de Junio de 1893.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, José de Hornejo.

Seccion cuarta.

NÚM. 2.062.

Partido judicial de Mota del Marqués.*Presupuesto carcelario para 1893-94.*

Repartimiento de las 3.055'04 pesetas entre los pueblos que componen este Partido judicial.

| PUEBLOS. | Habitantes según el censo. | Cuota anual. Pesetas. |
|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Adalia. | 290 | 53'94 |
| Almaráz. | 195 | 36'27 |
| Barruelo. | 280 | 52'08 |
| Benafarces. | 457 | 85 |
| Casasola de Arion. | 1031 | 191'77 |
| Castromembibre. | 392 | 72'91 |
| Gallegos de Hornija. | 209 | 38'87 |
| Mota del Marqués. | 1517 | 282'16 |
| Peñaflor. | 941 | 175'03 |
| Pobladura de Sotiedra. | 222 | 41'29 |
| San Cebrian de Mazote. | 717 | 133'36 |
| San Pedro de Latarce. | 1544 | 287'18 |
| San Pelayo. | 320 | 59'52 |
| San Salvador. | 232 | 43'15 |
| Tiedra. | 2407 | 447'70 |
| Torrecilla de la Torre. | 131 | 24'37 |
| Torrelobaton. | 1065 | 198'09 |
| Urueña. | 912 | 169'63 |
| Vega de Valdetrongo. | 499 | 92'81 |
| Villalbarba. | 460 | 85'56 |
| Villanueva de los Caballeros. | 918 | 170'75 |
| Villardefrades. | 901 | 167'59 |
| Villasexmir. | 329 | 61'19 |
| Villavellid. | 456 | 84'82 |
| Total. | 16425 | 3055'04 |

Mota del Marqués Julio 13 de 1893.—El Alcalde, Sotero Casas.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NÚM. 2.061.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

En el día 21 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la

Sala Consistorial de esta villa ante la Comision de Ayuntamiento el arriendo á la exclusiva de los derechos que en el año económico de 1893 á 94 han de devengar las especies de carnes y tocinos frescos y salados, sal comun, jabon, vinos, vinagre, aguardientes y licores y sus asimilados, bajo el tipo asignado á cada una de las especies y que en junto suman 2.370 pesetas 56 céntimos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Si dicha subasta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 29 del actual en la misma forma, y si tampoco tuviere efecto se celebrará una tercera el día 3 del próximo mes de Agosto. Para hacer postura es necesario el depósito previo del 2 por 100 del total valor.

Trigueros 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano Coca.

Talon núm. 484.

NÚM. 2.064.

Ayuntamiento constitucional de Bocigas.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cuarenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por el suministro de medicamentos á ocho familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Bocigas 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Saiz.

NÚM. 2.074.

Ayuntamiento constitucional de Goria.

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de

que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean conducentes; previniendo que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Gérea 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Lozano.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Quintanilla de Abajo

NÚM. 2.163.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Marzo último.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos formada para dicho mes.

Se dió cuenta y fué aprobada la presentada por el estanquero Rafael Hernandez, del importe de efectos timbrados servidos al Ayuntamiento.

Examinado el proyecto de presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio económico, fué aprobado y se acordó darle la tramitacion legal hasta su aprobacion definitiva.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas en el mes de Febrero último y fué aprobado.

En cumplimiento con lo dispuesto en la circular de la Administracion de Impuestos, fecha 2 del expresado mes de Marzo, se acordó formar el presupuesto detallado del consumo y cantidad atribuída á cada especie, dándose cuenta para su aprobacion.

Día 10.—Sesion extraordinaria.—Se dió cuenta del expediente instruído contra el mozo Miguel Angel Hernandez y Gonzalez, número 61, del alistamiento para el actual reemplazo, por su falta de presentacion á la clasificacion y declaracion de soldados. Examinado por los señores Concejales, encontrádole fermado con arreglo á la ley y estando justificada la fuga del expresado mozo, por

cuanto se ignora su paradero, fué aprobado, y en su consecuencia se acordó declarar prófugo al indicado mozo, en la forma y con las responsabilidades que determina la ley.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta del presupuesto detallado de consumos y cantidad atribuída á cada especie, y fué aprobado.

Se dió cuenta del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito y fué aprobado.

Se acordó el pago de varios gastos causados por diferentes servicios municipales,

Se acordó la inclusion en las listas de Beneficencia de varios pobres de esta localidad.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago del importe de varios efectos de material para las oficinas municipales.

Se dió cuenta de la presentada por Calixto Diez del importe de varios efectos de herrería hechos para el Ayuntamiento, y fué aprobada.

En cumplimiento con las disposiciones vigentes, se procedió al sorteo de contribuyentes asociados que con el Ayuntamiento, han de acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos y cereales en el próximo ejercicio económico.

Rueda 24 de Abril de 1893.—Francisco Ruiz.

En la sesion ordinaria de este día se dió cuenta y fué aprobado el extracto anterior, acordando se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Rueda 27 de Abril de 1893.—Francisco Ruiz, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Miguel García.

Seccion quinta.

NÚM. 2.057.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Falcon Chappi, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le instruye sobre hurto de efectos á D. Angel Zubillaga, dueño del

Hotel del Siglo de esta Ciudad, bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas la autoridades y agentes de la policia judicial practiquen diligencias en busca de dicho Manuel Falcon Chappi, y caso de ser habido le conduzcan á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, mediante á haberse decretado su prision provisional en méritos de la relacionada causada. Dado en Valladolid á trece de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Mariano de Castro.

NUM. 2.063.

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Julian Prado Beltran, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas que es en deberle D. Eusebio Calaveras Herrero, que lo es de Palencia, se venden en pública y judicial subasta las siguientes:

Dos casas sitas en la Ciudad de Palencia, en su calle Mayor principal, señaladas con los números 140 y 142, las cuales hoy se hallan unidas con una sola escalera para el servicio de ambas; lindan por la derecha con casa de D. Santos Sevilla, izquierda con la callejuela de Nieto y accesorio con casa de D. Dámaso Pereletegui. La superficie total de la planta baja de ambas es de trescientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y tres decímetros, se componen de planta baja, principal, segundo y tercero, un cobertizo y dos patios, las cuales han sido tasadas en ocho mil ochocientos pesetas á deducir cargas si las hubiere.

El acto que será simultáneo en el Juzgado de primera instancia de Palencia y en el de esta Ciudad, tendrá lugar en las Salas de Audiencia de los mismos el día doce de Agosto próximo á las nueve de su mañana, advirtiéndose á los licitadores, que ésta es segunda subasta y por tanto se rebaja el veinticinco por ciento del total importe de la tasacion de las dos casas antes mencionadas ó sea en la

cantidad de seis mil seiscientas pesetas á deducir cargas; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasacion; que habrán de consignar previamente al acto sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento de los determinados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por 100 efectivo del valor dado á dichas fincas, cuya cantidad les será devuelta acto seguido si su proposicion fuere mejorada; y que el deudor no ha exhibido los títulos de propiedad, por lo que se han suplido por los medios de ley, con los que deberán conformarse sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Valladolid á trece de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Garcia Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 485.

NÚM. 2.065.

EDICTO.

Don Carlos Madridano Herrero, Capitan del Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballeria.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el soldado del 4.^o Escuadron de este Regimiento Cesáreo Granado Miguel, que prestaba sus servicios como asistente del padre Capellan del expresado Cuerpo, de 30 años de edad, jornalero, de un metro seiscientos cincuenta milímetros cuando se filió, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barbapoblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, su produccion buena, su estado soltero, sin ninguna seña particular, sabiendo leer y escribir; cuyo paradero se ignora, acusado de los delitos de desercion y hurto; á todas las Autoridades tanto civiles como Militares en nombre de la Ley, requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto cuya filiacion es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposicion con toda seguridad en la guardia de prevencion de este Regimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valladolid á doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez instructor, Carlos Madridano.—Ante mí, el Secretario, Felipe Sanchez.

Ropa que llevaba el desertor.—Boina oscura, blusa entreclara usada, pantalon de dril color crudo con rayas azules, zapatos de cuero negros de los llamados de municion.

Núm. 1.539.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1893.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRIT ^{os} | | | | | | Total de ambas clases. | |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|---------------------------------|-------------------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | Total de muertos. |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | |
| 21 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 22 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | " | 1 |
| 23 | " | 3 | 3 | 1 | " | 1 | 4 | " | " | " | " | " | " | " | 4 |
| 24 | 4 | 5 | 9 | " | " | " | 9 | " | " | " | " | " | " | " | 9 |
| 25 | " | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | " | " | " | " | " | " | " | 3 |
| 26 | " | " | " | 1 | 1 | 2 | 2 | " | " | " | " | 1 | 1 | 1 | 3 |
| 27 | 1 | " | 1 | " | 2 | 2 | 3 | " | " | " | " | " | " | " | 3 |
| 28 | " | 2 | 2 | 1 | " | 1 | 3 | " | " | " | " | " | " | " | 3 |
| 29 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 30 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | " | " | " | " | " | " | " | 4 |
| 31 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | " | " | " | " | " | " | " | 4 |
| Total | 9 | 16 | 25 | 6 | 6 | 12 | 37 | " | " | " | " | 1 | 1 | 1 | 38 |

Valladolid 2 de Junio de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, Casimiro Gonzalez García-Valladolid.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general |
|------------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 21 | 1 | 1 | " | 2 | 2 | " | " | 2 | 4 |
| 22 | 1 | 2 | " | 3 | 1 | 1 | " | 2 | 5 |
| 23 | 1 | 1 | 1 | 3 | " | " | " | " | 3 |
| 24 | 2 | 1 | 1 | 4 | " | " | 1 | 1 | 5 |
| 25 | 1 | 1 | 1 | 3 | " | " | " | " | 3 |
| 26 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 27 | 1 | 1 | " | 2 | 1 | " | 2 | 3 | 5 |
| 28 | 1 | 1 | 1 | 3 | " | " | " | " | 3 |
| 29 | 2 | " | " | 2 | 1 | 3 | 1 | 5 | 7 |
| 30 | 1 | 1 | " | 2 | " | 1 | " | 1 | 3 |
| 31 | " | 3 | " | 3 | " | " | 1 | 1 | 4 |
| Totales... | 11 | 12 | 4 | 27 | 5 | 5 | 5 | 15 | 42 |

Valladolid 2 de Junio de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, Casimiro Gonzalez García-Valladolid.

Valladolid: 1893.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.